



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11455

18/04/2017

30530

AUTOR/A: LUIS BAIL, Jorge (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

A fin de dar contestación a las cuestiones planteadas cabe informar que la Junta de Aguas del río Cella y Laguna de Cañizar, solicitó la inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de un aprovechamiento de aguas derivado del río Jiloca o río Cella, a través de múltiples acequias a lo largo del citado río, con destino al riesgo de una superficie total aproximada de 3.553 has (ubicadas 2.300 has en el término municipal de Cella –incluidas las del término municipal de Villarquemado, puesto que éste no tiene toma directa en el río-, 260 has en el término municipal de Santa Eulalia del Campo, 102 has en el término municipal de Torremocha, 354 has en el término municipal de Torrealacárcel, 307 has en el término municipal de Alba y 230 has en el término municipal de Villafranca del Campo, todas ellas pertenecientes a la provincia de Teruel).

Acompañaba como justificante de su derecho –adquirido por prescripción- copia certificada de las “Reales Ordenanzas y Providencias y Reglamento dados por Orden de fecha de 3 de agosto de 1742 por su Majestad el Rey de España Fernando VI y su Real Consejo a los Siete Pueblos del río Cella, para su buen gobierno, distribución de sus aguas, limpieza y conservación de sus obras, etc.”

Si bien no consta en la Sección A del Registro de Aguas un aprovechamiento concesional a favor de los regantes de la Junta de Aguas del río Cella y Acequia del Cañizar no puede deducirse que no dispongan de un derecho de aprovechamiento que, como se ha indicado, fue adquirido por prescripción todo ello al amparo de lo dispuesto en la Real Orden de fecha 13 de noviembre de 1929, norma que reconocía como título para acreditar el derecho de aguas adquirido por prescripción de las Ordenanzas de Comunidades de Regantes con más de veinte años de vigencia.

No obstante, desde la Confederación Hidrográfica del Ebro, se está en contacto con los regantes a los efectos de que regularicen la situación en el Registro de Aguas adaptando su derecho a las condiciones que recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, para los aprovechamientos adquiridos por prescripción.



En lo que se refiere a la constitución de los regantes como comunidad de usuarios, ésta no se ha adaptado a las prescripciones del TRLA. No obstante, se ha de advertir que sí tenían la consideración de tales, y de hecho dispone de unas Ordenanzas antiguas (de 1742) que son las que acreditan la adquisición por prescripción de su aprovechamiento y el funcionamiento de los regantes, de facto, como una comunidad de regantes.

Respecto a la tercera cuestión, con fecha 14 de marzo de 2013, se reunieron en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo (Teruel) el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro y los representantes de las siete Juntas Locales que conforman la Junta General de Aguas del río Cella y Acequia del Cañizar. En dicha reunión se acordó todos los asistentes la entrega, por parte de la Confederación a la Junta General de Aguas del río Cella y Acequia del Cañizar, de las compuertas situadas en la Acequia Madre y en el dren perimetral, dentro del vaso de la antigua Laguna del Cañizar en los términos municipales de Cella y Villarquemado (Teruel), a efectos de su conservación y mantenimiento, así como para su gestión, control y manejo. Actualmente permanece en dicha situación.

En relación a la cuarta cuestión se informa que las actuaciones o previsiones de la citada Confederación para recuperar la Laguna del Cañizar comenzaron en el año 2006 con la formación de un biotopo en el que se pudieran desarrollar los ecosistemas lagunares.

Durante el año 2011, y a petición expresa de la Junta General de Aguas del río Cella y Acequia del Cañizar, previa conformidad y puesta a disposición de los terrenos por parte de los ayuntamientos afectados de Cella y Villarquemado, la Confederación solicitó el correspondiente informe ambiental al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y llevó a cabo la ejecución de las obras relativas al “Proyecto de Instalación de compuertas para control de caudales en la Laguna del Cañizar –Villarquemado y Cella (TE)”, las cuales finalizaron el día 24 de abril de 2012. Estas compuertas sustituyeron las existentes válvulas sumergidas de dificultoso acceso e imprecisa regulación. La materialización de este proyecto supuso una importante mejora, teniendo como objeto principal el habilitar un acceso seguro al personal responsable, encargado de operar los movimientos de apertura/cierre, a la par que facilitaba el manejo de los dispositivos, redundando en una mejora del control y precisión de los caudales fluyentes aguas abajo, reduciéndose las afecciones de encharcamiento que en determinadas ocasiones se generaban en los terrenos colindantes con el vaso de laguna encharcada (Cella y Villarquemado).

Además, la instalación de estas compuertas ayudaría a compatibilizar el objeto principal con objetivos de índole ecológico-ambiental, tendentes a favorecer la recuperación del ecosistema lagunar.

El INAGA en su informe favorable de fecha de 30 de mayo de 2011, relativo a la ejecución de la colocación de las compuertas en la Acequia Madre y Dren Perimetral dentro del vaso de la antigua laguna del Cañizar términos municipales de Cella y Villarquemado (Teruel), solicitadas por la Junta General de Aguas del Río Cella y Acequia del Cañizar, en su condicionado nº5 establece:





“se redactará un manual de uso de las compuertas de forma que la gestión de la lámina de agua garantice la no afección al ecosistema lagunar y en especial a las nidadas de las especies que lo hacen en carrizos o en prados húmedos. Dicho manual deberá presentarse ante el INAGA para su aprobación.”

El borrador del referido manual se ha remitido al INAGA en fecha de 24 de marzo de 2017.

Respecto a la quinta cuestión se informa que entre los años 2006 y 2008 se realizaron en la laguna un conjunto de canales a ambos márgenes de la Acequia Madre (río Cella) en los términos municipales de Cella y Villarquemado, con una anchura promedio de 6 metros y una profundidad entre 1 y 1.5 metros según los tramos. Dicha red de canales está conectada con la Acequia Madre en dos únicos puntos:

	Latitud	Longitud
Punto 1	40°30' 16,83”	1°17' 29,98”
Punto 2	40°30' 52,40”	1°17' 42,49”

El primero conecta la Acequia Madre con la red principal de carretera y el segundo con un canal aislado de apenas 230 metros. El propósito de dichos canales era triple:

- Primero.- Facilitar el llenado y vaciado de la laguna desde y hacia el cauce de la Acequia Madre que abastece al sistema de riego del río Cella y la Acequia del Cañizar. La laguna presenta una topografía prácticamente plana y una superficie muy extensa inundable cubierta de densa vegetación hidrófila que dificulta la circulación del agua. El cauce de la Acequia Madre a su paso por la laguna se encuentra flanqueado por sendos cordones elevados, formados por el material extraído cuando se excavó y en las sucesivas limpiezas de su lecho realizadas a lo largo de la historia. Esto constituye una barrera física entre el agua que fluye por el cauce y la laguna.

- Segundo.- La creación de una zona de refugio para las aves. El trazado de los canales discurre por una zona de aproximadamente 115 hectáreas delimitadas por los cauces de agua que configuran un refugio para la cría de las aves. A lo largo de los años en los que la laguna se mantuvo inundada (2008-2012) el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón constató la nidificación de las numerosas especies de aves en el interior del Cañizar.

- Tercero.- Permitir la posibilidad de hacer navegable la laguna. En el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas se hace referencia a la navegación en las masas de agua como uno de los posibles usos del agua. Los canales permiten que pueda darse dicho uso recreativo si se considera viable.

Respecto a las supuestas pérdidas de agua hacia el sistema de riego en los canales excavados cabe decir lo siguiente:



Aproximadamente el 30% de los canales excavados dentro del término municipal de Villarquemado y el 70% de los excavados en Cella se corresponden con el trazado de cauces de drenaje preexistentes (denominados hilas). En estos tramos los canales son un simple ensanchamiento de estos cauces manteniendo su profundidad. Así pues, aproximadamente la mitad de los canales se corresponden con cauces preexistentes de drenaje que solían limpiarse para mantener saneadas las parcelas agrícolas que había en el actual lecho de la laguna. De existir pérdidas de agua hacia el riego por la existencia de dichos cauces, no se comprende que se hubieran mantenido durante siglos.

Dada la existencia de sedimentos de un espesor de 74 metros, fundamentalmente limos de baja permeabilidad bajo el lecho del humedal en el caso de haberse roto alguna capa impermeable como se ha afirmado, hay decenas de metros de limos que impiden que el agua se infiltre hacia las capas calizas jurásicas permeables por debajo.

No existen datos objetivos ni mediciones que puedan demostrar una reducción de los caudales disponibles en la Acequia Madre.

En los últimos años se está produciendo una mayor evapotranspiración en la zona de estudio por cuestiones climáticas.

No cabe decir que el cambio de usos del suelo de la superficie ocupada por la laguna recuperada haya provocado un incremento sustancial del agua evaporada, ni achacar a un mayor consumo debido al cambio de usos del suelo.

La variación respecto del balance hídrico en la laguna viene dada por la reducción de las choperas y sustitución por carrizales, de forma que la evaporación en superficie debido a los canales se ve compensada por la menor evapotranspiración consecuencia de la eliminación de choperas y cambios de uso del suelo.

En el caso hipotético del cierre de los canales, frente a un ahorro de la evaporación, se contrapone el consumo de agua y evapotranspiración de la nueva vegetación que aparecería sobre ellos. Por lo que el ahorro potencial consecuencia del cierre de los canales prácticamente desaparece.

Recientemente, los medios de comunicación se han hecho eco de la existencia de un acuerdo entre la comunidad de regantes del río Cella y el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón. La Confederación Hidrográfica del Ebro no tiene constancia escrita de dicho acuerdo ni ha sido requerida información al respecto.

Madrid, 13 de junio de 2017